



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 179-00-CMPP

San Miguel de Piura, 8 de julio 2015.

Visto el Dictamen N° 11-2015-CT/MPP de fecha 23 de junio de 2015, de la Comisión de Transporte, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, inciso 8° prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, se encuentra vigente el D.S. N°016-2009-MTC. Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, así como los Decretos Supremos N° 028-2009 MTC. y 029.2009. MTC. que regulan en forma general el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos y estacionamientos de vehículos y a las actividades vinculadas con el transporte, tránsito y el medio ambiente;

Que, el D.S. N° 017- 2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece de manera general el procedimiento sancionador que debe observar las Municipalidades Provinciales y Distritales, para garantizar el correcto y cabal cumplimiento del acto de levantamiento e imposición del Acta de Control, que es el documento suscrito por el Inspector de Transporte y/o por una entidad certificadora en la que se hace constar los resultados de la acción de control, para que de esta manera, las acciones de control sean más eficaces estableciendo las instancias respectivas;

Que, es necesario establecer el procedimiento sancionador que permita regular las acciones que debe observar la administración Municipal y los administrados con la finalidad de garantizar un debido procedimiento administrativo que genere el levantamiento (imposición del Acta de Control de las Zonas Rígidas), así como la correspondiente emisión de Resolución de sanción;

Que, las vías de la ciudad de Piura se vienen saturando, por el incremento del parque automotor, así como los establecimientos comerciales que carecen de cocheras para el estacionamiento vehicular situación que nos obliga a implementar nuevas zonas rígidas con el fin de hacer más fluido el tránsito;

Que, según el D.S. N° 016-2009 MTC, Zona Rígida está definida, como el área en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día;

//..



Que, en caso de ausencia del conductor y/o propietario del vehículo estacionado en una zona rígida será sancionado a través de una acta de control impuesta por el inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura en el cual se procederá a la imposición de la multa del 8% de la U.I. T. vigente, Equivalente a una G-40- Código de Transito (Contemplados en el cuadro N° 01). Por lo consiguiente se procede a su remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal con el apoyo de una grúa o el vehículo que haga sus veces, el costo que demandará la remoción del vehículo será asumida por el conductor y/o propietario del vehículo y su monto, será de CIENTO SETENTA Y CINCO Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 175.11), según cuadro N° 02;

Cuadro N° 01

CODIGO DE TRANSITO				
CALIFICACIÓN: GRAVE				
COD.	DESCRIPCION	17% Antes de 5 Días	33% de de 8 a 15 Días	100% después 15 Días
G-40	Estacionar el Vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia. (MULTA 8% UIT). Remoción del Vehículo Puntos que acumula: 20 Responsabilidad Solidaria del Propietario	52.36	101.64	308.00

DETERMINACIÓN COSTO SEGUN TUPA (CUADRO N° 02)

PROCEDIMIENTO TUPA : SERVICIO EXCLUSIVO PARA REMOCIÓN DE VEHÍCULOS DE INFRACTORES AL TRÁNSITO

SUBPROCEDIMIENTO : NINGUNO

	DESCRIPCIÓN DEL COSTO	COSTO
I.	COSTO DEL PERSONAL DIRECTO	67.63
II.	COSTO DE LOS MATERIALES FUNGIBLES	14.46
III.	COSTO DE SERVICIO DIRECTO IDENTIFICABLE	54.63
IV.	COSTO DE LOS MATERIALES NO FUNGIBLES	2.30
V.	COSTO DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS	36.08
VI.	COSTO FIJO	0.00
	TOTAL GENERAL	175.11

Que, se considera detención de un vehículo automotor, cuando se encuentra inmovilizado en la vía por los siguientes conceptos:

- 1)- Cuando se recoge o deja pasajeros.
- 2)- Para cargar o descargar mercancías.
- 3)- En cumplimiento de la orden de un efectivo de la Policía Nacional o del mensaje de las señales o semáforos.

Que, se considera estacionamiento, de un vehículo automotor cuando se encuentra inmovilizado por cualquier motivo no contemplados en los Ítems anteriores;

Que, la Comisión de Transportes, a través del Dictamen del Visto, remite el Proyecto de Ordenanza de zonas rígidas y concepto de multa por estacionamiento en zonas prohibidas, presentado por la Oficina de Transportes;

//..

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Proyecto de Ordenanza de Zonas Rígidas y concepto de multa por estacionamiento en zonas prohibidas, después de la exposición efectuada por los técnicos de Transportes y debatido por los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de julio de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la presente Ordenanza de Zona Rígidas de la Ciudad de Piura, Distrito de Castilla y Distrito 26 de Octubre.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar como Zona Rígida, las siguientes vías que deben estar, debidamente señalizadas:

1) **Vías Perimetrales y Locales**

- Perímetros de los óvalos: Grau, Bolognesi y Cáceres.
- Perímetros de las Plazas: Plaza de Armas, Ignacio Merino, Solo perímetros externos de la Plaza Hermanos Meléndez y Plaza tres culturas.
- Los accesos de las Instituciones Públicas y Privadas con un distanciamiento de 50 metros para cada lado.
- Los accesos de las Instituciones Públicas y Privadas, con un distanciamiento de 50 metros para cada lado.
- Los accesos de la Compañía de Bomberos.
- Los accesos de las Entidades Bancarias y Financieras, Comerciales, Farmacias, Boticas.
- Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (Los Hospitales y Centros de Salud, Clínicas y Postas Médicas) con una distancia de 50 metros para cada lado.
- Todas las intersecciones semaforizadas y no semaforizadas, serán consideradas Zonas Rígidas en una longitud de 10 metros como mínimo en todos sus lados.

2) **Carriles Principales**

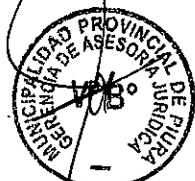
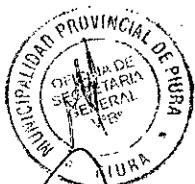
1. Avenida Sánchez Cerro, desde la Intersección de la Avenida Sullana hasta la Panamericana Norte hasta el ex peaje.
2. Avenida Andrés Avelino Cáceres, desde el Ovalo Cáceres hasta la Prolongación de la Guardia Civil (carretera Chulucanas).
3. Las Avenidas, Calles, Jirones de los carriles y tramos consignados en el anexo N° 01

//..



ANEXO 01

Avenidas, Calles, o Jirones	Ubicación del Carril.	Zonas Rígidas cuadras.	Tramo Comprendido entre
SAN TEODORO	De Este a Oeste	01 hasta 02	Calle Lima hasta Calle Arequipa.
SAN TEODORO	De Oeste a Este	01 hasta 02	Calle Lima hasta Calle Arequipa
CAJAMARCA	De Este a Oeste	05	Calle Junín hasta Calle Loreto
LAMBAYEQUE	De Oeste a Este	01 hasta 02	Malecón hasta Calle Libertad
Sánchez Cerro Vía Principal.	Ambos Carriles Carriles Principales	Desde cuadra 01 hasta cuadra 10 y desde la cuadra 11 hasta el ex peaje	Malecón hasta Avenida Sullana, ambos lados. Avenida Sullana hasta Ex Peaje, vías principales.
HUANUCO	Oeste a este	01 parcial, 02, y 03	Malecón hasta Calle Tacna.
CALLAO	Este a Oeste	04	Calle Tacna hasta Calle Libertad.
ICA	Oeste a Este	01 y 02	Malecón hasta Calle Libertad.
GRAU	Ambos Carriles	01 al 05	Calle Tacna hasta Avenida Sullana.
HUANCAVELICA	Este a Oeste	03, 05, 07, y 08	Calle Libertad hasta Calle Tacna, Calle Arequipa hasta Calle Cuzco, Calle Junín hasta Avenida Sullana.
AYACUCHO	Oeste a Este	01 al 04 Cuadra-08	Malecón hasta Calle Arequipa y Avenida Loreto hasta Avenida Sullana.
APURIMAC	Este a Oeste	01, 02; 08	Malecón hasta Calle Libertad, Avenida Loreto hasta Avenida Sullana.
MOQUEGUA	Oeste a Este	02, 04 parcial	Calle Lima hasta Calle Libertad.
BOLOGNESI	Ambos Carriles	01, 02, y 07	Malecón hasta Calle Libertad, Avenida Loreto hasta Avenida Sullana.
LIMA	Norte a Sur	06, 07, 08.	Jirón Callao hasta Jirón Ayacucho.
LIBERTAD	Norte a Sur Sur a Norte	01, 02 07-08	Avenida San Teodoro hasta Jirón Lambayeque. Jirón Ica hasta Jirón Ayacucho.
TACNA	Norte a Sur	04, 05, y 06 Parcial	Jirón Ica hasta Jirón Apurímac.
AREQUIPA	Sur a Norte	05, 07, 08, 09	Jirón Huánuco hasta Jirón Callao e Jirón Ica hasta Jirón Apurímac.
CUZCO	Norte a Sur	08	Jirón Huancavelica hasta Jirón Ayacucho.
JUNIN	Sur a Norte	07	Jirón Ica hasta Jirón Huancavelica.
LORETO	Sur a Norte Ambos Carriles	04,05, 06 y cuadra 12 07, 08, 09, 10 y 11	Jirón Ica hasta Avenida Sánchez Cerro y Jirón Tumbes hasta Avenida Bolognesi Jirón Ica hasta Avenida Bolognesi.
SULLANA SUR	Sur a Norte	01, 02,04	Avenida Sánchez Cerro hasta Jirón Callao / Jirón Ica hasta Avenida Grau.



En el ámbito del complejo de Mercado

AVENIDA, CALLE O JIRÓN	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
LOS NARANJOS	Avenida Sullana hasta Avenida Sánchez Cerro.
JIRON LAS GARDENIAS	Avenida Mártires de Uchuracay hasta los Naranjos.
AVENIDA MARTIRES DE UCHURACAY SOLO LA CALZADA SIN CONSIDERAR LAS ZONAS DE PARQUEO.	Desde Avenida Sullana Norte hasta Avenida Sánchez Cerro.
JIRON "B" (EX MADEREROS)" solamente la calzada	Desde el Jirón "2" hasta Vía Auxiliar de la Avenida Sánchez Cerro.
JIRON "C" AVENIDA CONSTANTINO COLOMA Solamente la calzada	Desde la Vía Auxiliar Avenida Sánchez Cerro hasta Jirón "3".



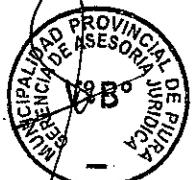
OTRAS ZONAS DE LA CIUDAD

AVENIDA CALLE O JIRON	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
AVENIDA SAN RAMON	San Cristóbal hasta la Avenida Chirichigno.
AVENIDA F. CHIRICHIGNO.	Avenida San Ramón y Avenida Ramón Mujica.
JIRON LOS COCOS	Desde la Vía Auxiliar de la Avenida Sánchez Cerro hasta la Avenida Los Cocos (Biblioteca Municipal).
AVENIDA LOS COCOS	Desde la Avenida Mártires de Uchuracay hasta la Avenida Guillermo Gulman.
AVENIDA MARTIRES DE UCHURACAY	Desde la Vía Auxiliar de la Avenida Sánchez Cerro hasta la Avenida Los Cocos.
AVENIDA LUIS ANTONIO EGUIGUREN LADOS DE LOS CARRILES ESTE A OESTE.	Desde la Avenida Loreto hasta la Avenida Mártires de Uchuracay.
AVENIDA RICHARD CUSHING	Desde la Avenida Grau hasta la Avenida Bolognesi (solo la calzada).
AVENIDA RAMON MUJICA	Desde la Avenida Fortunato Chirichigno hasta la Avenida Andrés Avelino Cáceres
AVENIDA MARTIRES DE UCHURACAY	Desde la Avenida Andrés Avelino Cáceres hasta la Avenida Luis Antonio Eguiguren.
AVENIDA LOS TALLANES	Desde la Avenida Fortunato Chirichigno hasta la Vía Auxiliar de Avenida Andrés Avelino Cáceres.
COLEGIOS a menos de 10 metros Lineales de los accesos principales, educacionales en ambos lados.	D.S. N° 016-2009 MTC.



En el Distrito de Castilla.

AVENIDAS CALLE O JIRONES	TRAMO COMPRENDIDO ENTRE
AVENIDA RAMON CASTILLA	Malecón María Auxiliadora hasta la Avenida Luis Montero.
AVENIDA TACNA	Ramón Castilla hasta Calle Lambayeque.
MALECÓN MARIA AUXILIADORA	Puente San Miguel hasta Puente Bolognesi.
FRONTIS IDEPUN	Ambos carriles.
AVENIDA GUARDIA CIVIL	Puente Sánchez Cerro hasta Avenida Luis Montero.
AVENIDA CORPAC SOLO LA CALZADA	Avenida Progreso hasta Aeropuerto.
AVENIDA UNIVERSITARIA SOLO LA CALZADA	Calle Los Diamantes hasta Campus Universitario.
AVENIDA CAYETANO HEREDIA	Calle Federico Villareal hasta Urbanización Miraflores.
AVENIDA INDEPENDENCIA	Avenida Irazola hasta Avenida Universitaria calzada derecha de Oeste a Este.
AVENIDA JUNIN	Avenida Tacna hasta Avenida Progreso ambos lados.



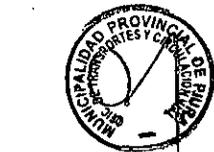
VIAS PERIMETRALES LOCALES:

- Perímetro de la Plaza Luis Montero.
- Perímetro de la Plaza Ramón Castilla.
- Frontis Principal del Estadio Miguel Grau.
- Frontis Principal Municipalidad Distrital de Castilla.
- Terminal Terrestre satélite.
- Vehicular.

ARTICULO TERCERO: Que el estacionamiento de un vehículo automotor en una Zona Rígida, se sancionará con una multa equivalente 8% de la UIT. Vigente que es equivalente a una G-40, del Código de Tránsito así como la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular (DMV) o en el que haga sus veces.

En caso de ausencia del conductor se procederá a la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular D.M.V ó el que haga sus veces con el apoyo de una Grúa ó de un vehículo que haga sus veces, el Costo que demande la remoción del vehículo será de CIENTO SETENTA Y CINCO CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 175.11) que será asumida por el conductor del vehículo y/o propietario, será factible que cualquier persona con medio probatorio filmico, fotográfico u otro similar debidamente identificado denuncie ante el Inspector Municipal al control de tránsito en forma inmediata la ocurrencia de alguna infracción al estacionamiento en zonas prohibidas (Zonas Rígidas), el cual levantará la respectiva Acta de Control que será suscrita por el Inspector Municipal, y el denunciante. Éste último tendrá la calidad de testigo del hecho. Para utilizar estos medios no será necesario contar con el respectivo Certificado de Homologación y/o calibración expedida por INDECOPI.

ARTÍCULO CUARTO: Que, para constatar la falta cometida a la presente Ordenanza, se levantará el Acta de Control, la misma que será emitida por el Inspector Municipal a través de los formatos pre impresos, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatoria.



ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Fiscalización y Control que a través de sus Inspectores Municipales de Transporte y con el apoyo de la Policía Nacional de Tránsito, levantarán el acta de control, aplicando la sanción correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Encárguese a la Oficina de Transporte y Circulación Vial la señalización de las zonas rígidas consignadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 01-2008-C/PP de fecha 25 de febrero de 2008 y su modificatoria Ordenanza N° 123-00-CMPP de fecha 28 de diciembre de 2012. Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente norma.

ARTICULO OCTAVO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Transporte y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control a la Policía Nacional de Tránsito y al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martínez
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE